

REGISTRO	CÓDIGO:	SIG-RE-16
CÓDIGO DE ÉTICA	VERSIÓN:	01
	FECHA:	22/01/2025
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PÁGINA	Página 1 de 2

CÓDIGO DE ÉTICA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Camilo Marín	Nombre: Gibrann Zavala	Nombre: Directorio
Cargo: CFO	Cargo: Gerente General	Cargo: Directorio
Fecha: 22 enero de 2025	Fecha: 22 enero de 2025	Fecha: 22 de enero de 2025

REGISTRO	CÓDIGO:	SIG-RE-16
CÓDIGO DE ÉTICA	VERSIÓN:	01
	FECHA:	22/01/2025
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PÁGINA	Página 1 de 2

1. INTRODUCCIÓN

CSSO es una organización de objeto único, dedicada a la administración del contrato de concesión “Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria”, con el objetivo de satisfacer eficazmente las necesidades de sus usuarios, generar dividendos razonables para sus accionistas y beneficiar a la comunidad. Este Código de Ética (en adelante, 'el Código') establece los principales estándares de ética, conducta y cumplimiento de CSSO, así como los lineamientos y procedimientos para implementar las mejores prácticas profesionales y responsables de la industria, en alineación con la legislación nacional e internacional aplicable.

2. OBJETIVO

El Código de Ética tiene como objetivo promover una cultura de integridad, ética y legalidad en la organización, demostrando su compromiso en la prevención y lucha contra el soborno, la corrupción y otras actividades ilícitas. Este código busca comunicar dicho compromiso ético a todas las partes interesadas, incluidos accionistas, trabajadores, socios de negocios, comunidades vecinas, usuarios de los servicios y el Estado de Chile.

3. ALCANCE

El presente **Código de Ética** es aplicable a todas las Partes Interesadas de CSSO, incluyendo trabajadores, directivos, contratistas, proveedores, y cualquier otro individuo o entidad que interactúe o tenga relación con CSSO. Asegurando el cumplimiento de los valores y principios éticos en todas las áreas de operación y en cualquier circunstancia.¹

¹ Registro de Partes Interesadas SIG-RE-04.

REGISTRO	CÓDIGO:	SIG-RE-16
CÓDIGO DE ÉTICA	VERSIÓN:	01
	FECHA:	22/01/2025
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PÁGINA	Página 1 de 2

4. DEFINICIONES

Accionistas	La o las organizaciones que poseen acciones de la Concesión y pueden estar representadas por quien ellas mismas establezcan.
Alta Dirección	<p>Compuesto por las personas que dirigen la Concesión quienes tienen como objetivo impulsar la cultura ética y de legalidad dentro de la Organización, revisando y apoyando la implementación y actualización periódica del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas de cumplimiento.</p> <p>La Alta Dirección está conformada por quienes ejercen los siguientes cargos en la Organización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Directorio. 2. Gerente General. 3. Cargos directivos.
Trabajadores	Personal que presta sus servicios directa o indirectamente a la Concesión. Esto incluye a todos los administradores, empleados y trabajadores temporales o indirectos de la Organización.
Comité de Ética	<p>Órgano colegiado de deliberación, con carácter resolutivo e interdisciplinar, creado con la función de supervisar la implementación del SIG, administrar los reportes o denuncias interpuestas en el canal de denuncias y determinar la forma en la que se deben adelantar las investigaciones internas y procedimientos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>El Comité de Ética está conformado por los Accionistas de la Organización.</p>
Comunidades Vecinas	Providencia, Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura.

REGISTRO	CÓDIGO:	SIG-RE-16
CÓDIGO DE ÉTICA	VERSIÓN:	01
	FECHA:	22/01/2025
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		PÁGINA
		Página 1 de 2

Conflicto de Intereses	<p>Un conflicto de interés se define como una situación donde los intereses comerciales, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de personas al realizar sus labores para la organización.</p> <p>Este conflicto surge cuando las prioridades de la persona se dividen entre cumplir con su deber en un puesto o proyecto y obtener un beneficio personal.</p>
Soborno	<p>Ofrecimiento, promesa, aceptación o solicitud de un beneficio indebido de cualquier valor (el cual puede ser financiero o no-financiero), en forma directa o indirecta, sin importar la ubicación, contraviniendo las leyes aplicables, como incentivo o recompensa para una persona que actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento y desempeño de sus funciones.</p>
Corrupción	<p>Delito que comete un empleado público o privado que defrauda o consiente en que se defraude al Estado, a las municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, sea originándose pérdida o privándoles de un lucro legítimo, en operaciones en que interviene por razón de su cargo.</p>
Ley Aplicable	<p>Se refiere a todas las normas que, directa o indirectamente, regulan la actuación de la Concesión y sus sistemas de cumplimiento.</p> <p>Para el caso del SIG, la ley Aplicable incluye, pero no se limita a, las siguientes disposiciones nacionales e internacionales declaradas en Matriz de Requisitos Legales y otros requisitos SIG-MAT-04.</p>
Canal de denuncias	<p>Canal por medio del cual las Partes Interesadas de la Concesión o cualquier tercero puede denunciar o reportar de forma anónima posibles actos de Soborno o Corrupción, conductas ilícitas o indebidas y desviaciones o violaciones del SIG que involucren, directa o indirectamente, a la Organización.</p> <p>A través de "www.resguarda.com/denuncias.csso".</p> <p>SITIO WEB: www.resguarda.com/denuncias.csso NÚMERO TELEFÓNICO: 800 835 133</p>

REGISTRO	CÓDIGO:	SIG-RE-16
CÓDIGO DE ÉTICA	VERSIÓN:	01
	FECHA:	22/01/2025
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		PÁGINA
		Página 1 de 2

	<p>E-MAIL: denuncias.csso@resguarda.com</p> <p>WHATSAPP: +56 2 27121737</p>
Oficial de Cumplimiento	<p>Persona encargada de la adecuada operación y funcionamiento del SIG de la Concesión mediante el ejercicio de la Función de Cumplimiento Anti-Soborno de la Concesión.</p> <p>El Oficial de Cumplimiento es designado por el Directorio y cuenta con la responsabilidad, autoridad, autonomía y recursos suficiente para asegurar el ejercicio de sus funciones.</p>
Órgano Rector	<p>Grupo o cuerpo que tiene la responsabilidad y autoridad últimas sobre las actividades, la administración y las políticas de una organización, y al cual la alta dirección reporta y ante el cual la alta dirección se responsabiliza.</p>
Partes Interesadas	<p>Persona, grupo de personas u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la Concesión.</p> <p>Las Partes Interesadas de la Organización CSSO, se encuentran declaradas en registro Partes Interesadas SIG-RE-04.</p>
Socio de Negocios	<p>Parte externa con la que la Organización tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial.</p>
Socio de Negocios que actúa en nombre de la Organización	<p>Parte externa que conviene colaborar con la Organización para cumplir acciones en su nombre en virtud de una relación jurídica.</p> <p>Son Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización los apoderados judiciales externos de la Concesión.</p>
Usuarios	<p>Personas que hacen uso de las instalaciones administradas por la Concesión y que hacen uso de los distintos servicios prestados por la Organización.</p>

REGISTRO	CÓDIGO:	SIG-RE-16
CÓDIGO DE ÉTICA	VERSIÓN:	01
	FECHA:	22/01/2025
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PÁGINA	Página 1 de 2

5. VALORES Y PRINCIPIOS

Son valores que guían la misión de **CSSO** los siguientes:

- **Compromiso:** Actitud de identificación con los objetivos de la organización y disposición de asumir y defender los intereses de la compañía como propios.
- **Integridad:** Actuar con honestidad y coherencia en todas las acciones y decisiones, manteniendo un alto estándar ético.
- **Responsabilidad:** Asumir la responsabilidad por las acciones y decisiones propias, así como por el impacto que estas puedan tener en otros.
- **Respeto:** Tratar a todos los individuos con dignidad, reconociendo y valorando sus derechos y contribuciones.
- **Justicia y equidad:** Tomar decisiones de manera imparcial, garantizando un trato justo para todos, sin favoritismos ni discriminación.
- **Transparencia:** Mantener una comunicación abierta y honesta, compartiendo información relevante de manera clara y oportuna.
- **Confidencialidad:** Proteger la información sensible y privada, respetando la privacidad de los individuos y la organización.
- **Profesionalismo:** Mantener un comportamiento y actitud profesional en todas las circunstancias, cumpliendo con los estándares de la industria o profesión.
- **Sostenibilidad:** Actuar de manera responsable con el medio ambiente y la sociedad, promoviendo prácticas sostenibles en todas las operaciones.
- **Lealtad:** Mostrar fidelidad y compromiso con la organización y sus objetivos, evitando conflictos de interés.

REGISTRO	CÓDIGO:	SIG-RE-16
CÓDIGO DE ÉTICA	VERSIÓN:	01
	FECHA:	22/01/2025
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PÁGINA	Página 1 de 2

- **Innovación:** Fomentar la creatividad y la mejora continua, buscando soluciones nuevas y efectivas que beneficien a la organización y sus partes interesadas.
- **Honestidad:** Todos los Trabajadores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización deben actuar con rectitud en el desempeño de sus funciones asignadas. Para garantizar que este principio se cumpla, la Concesión implementará programas efectivos de comunicación y capacitación sobre los estándares y lineamientos relevantes de conformidad con la Ley Aplicable.

5.1 Cumplimiento: La Concesión debe asegurar y demostrar, en todas sus actividades, que:

- Ha identificado y cumple con los requisitos y estándares previstos la Ley Aplicable;
- Ha implementado los lineamientos de cumplimiento aplicables o apropiados a su contexto y sector;
- Cumple con los estándares regulatorios aplicables a su sector;
- Ejerce control de forma efectiva sobre sus negocios y procesos; y
- Utiliza sistemas y controles apropiados para minimizar riesgos comerciales, regulatorios y de cumplimiento en su operación.

5.2 Prevención y lucha contra el Soborno y la Corrupción: La Concesión no tolera ninguna forma de Soborno o Corrupción. En consecuencia, está prohibido a sus Trabajadores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización ofrecer, prometer, entregar, otorgar, solicitar y acordar o autorizar la entrega directa o indirecta de dinero u otra ventaja indebida de cualquier valor, cuantificable o no, a cualquier particular o Servidor Público, como incentivo, recompensa o agradecimiento por una acción favorable, tolerancia de una acción, omisión de una acción o el ejercicio de influencias con el objetivo de obtener un beneficio.

La Concesión debe establecer controles apropiados para monitorear y prevenir la ocurrencia de cualquier acto de Soborno o Corrupción por parte de sus Trabajadores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización mediante la implementación de un **SIG** y la designación de un Oficial de Cumplimiento a cargo de su implementación.

- Trato Justo: Todas las Partes Interesadas deben ser tratadas de manera justa y sus intereses deben tomarse en consideración en todas las actividades de la Concesión.
- División de Funciones: La Concesión mantiene en todo momento una adecuada identificación de los roles y responsabilidades de sus Trabajadores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización y una delimitación clara de sus funciones y atribuciones de información.

REGISTRO	CÓDIGO:	SIG-RE-16
CÓDIGO DE ÉTICA	VERSIÓN:	01
	FECHA:	22/01/2025
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		PÁGINA
		Página 1 de 2

- **Seguridad de la Información:** La Concesión deberá establecer y mantener procedimientos para asegurar que se registre y documente apropiadamente, la información sobre el negocio y su actividad operacional.
- **Conflictos de Interés:** Todos los conflictos de interés que se presenten entre la Concesión y sus Partes Interesadas deben ser declarados, evaluados y manejados adecuadamente, con observancia de la Ley Aplicable y los lineamientos internos establecidos por la Concesión.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con la Ley Aplicable y, para dar cumplimiento a los estándares de ética y conducta de la Organización, **CSSO** cuenta con los siguientes órganos de administración:

- **Junta de Socios:** Es el máximo órgano social de la Concesión y está compuesta por los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios (conjunta e indistintamente “Accionistas”), que se reúnen conforme a las prescripciones de los Estatutos Sociales y la Ley Aplicable.
- **Directorio:** Es el máximo órgano de administración de la Concesión y está compuesto por quienes determine la Junta de Socios o de sus representantes o mandatarios, que se reúne conforme a las prescripciones y la Ley aplicable.
Entre otras funciones, el Directorio funge como **Órgano de Gobierno** del **SIG** de la Organización.
- **Gerente General:** Ejerce la representación de la Concesión en todos los actos y negocios sociales.

7. SISTEMAS DE CUMPLIMIENTO

En línea con lo anterior, la Concesión ha implementado un conjunto de políticas, lineamientos, procesos y procedimientos con el fin de asegurar el cumplimiento de la Ley Aplicable y los estándares implementados, así como para asegurar el logro de los objetivos planteados en este Código.

7.1 POLÍTICAS IMPLEMENTADAS POR LA CONCESIÓN

En el marco de las actividades desarrolladas por la Concesión, existe una serie de políticas que deben ser cumplidas a cabalidad por todos los Trabajadores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización, así como por las Partes Interesadas cuando ello aplique. Estas están recogidas en las siguientes disposiciones:

REGISTRO	CÓDIGO:	SIG-RE-16
CÓDIGO DE ÉTICA	VERSIÓN:	01
	FECHA:	22/01/2025
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PÁGINA	Página 1 de 2

El presente **Código de Ética**:

- La Política **Anti-Soborno y Anti-Corrupción SIG-POL-01** y demás lineamientos que integran el **SIG** y;
- Todos los códigos, políticas, manuales, instructivos, directrices, protocolos, procedimientos, y sus correspondientes anexos debidamente aprobados y divulgados por la Concesión.

Todo trabajador de CSSO es responsable de conocer y conducirse conforme a las Políticas Corporativas, además de lo estipulado en el código de ética y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (**RIOHS**) de CSSO. Su desconocimiento no exime de la consecuencia a la que puede hacerse acreedor en caso de su inobservancia.

7.2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

El **SIG** de la Concesión es el conjunto de políticas, objetivos, lineamientos, procesos y demás elementos interrelacionados que buscan fortalecer la cultura ética y de legalidad de la Organización y sus Partes Interesadas mediante la prevención, mitigación y remediación de los riesgos aplicables.

Accionistas, Trabajadores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización tienen prohibido ofrecer, prometer, entregar, otorgar, solicitar y acordar o autorizar la entrega directa o indirecta de dinero u otra ventaja indebida de cualquier valor, cuantificable o no, a cualquier particular o Servidor Público nacional o extranjero, como incentivo, recompensa o agradecimiento por una acción favorable, tolerancia de una acción, omisión de una acción o el ejercicio de influencias con el objetivo de obtener un beneficio indebido.

7.3 ASUNTOS DE CALIDAD, AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ANTISOBORNO:

La Concesión, en el proceso de toma de decisiones, considerará de forma apropiada los aspectos ambientales, sociales, de salud, laborales y de seguridad ocupacional y antisoborno que llevan implícitos los temas a ejecutar. La Concesión implementará prácticas que aseguren el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión de riesgos, con un enfoque específico en:

- Cumplimiento de leyes y regulaciones ambientales y sociales aplicables al sector de operación;
- Proteger y cuidar el medio ambiente.
- Proteger la salud y seguridad de todo el personal que forma parte de la organización.
- Aplicación de procesos de identificación adecuados de Contrapartes;
- Verificación de antecedentes y procedimientos de debida diligencia de Contrapartes;
- Aplicación procesos de verificación de antecedentes y procedimientos intensificados de debida diligencia, de acuerdo con el tipo de Contrapartes;

REGISTRO	CÓDIGO:	SIG-RE-16
CÓDIGO DE ÉTICA	VERSIÓN:	01
	FECHA:	22/01/2025
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PÁGINA	Página 1 de 2

- Adecuada capacitación del personal, con el objeto de generar mayor conciencia de los riesgos a los que se enfrenta la Concesión. Estos deberán practicarse de forma anual, utilizando las plataformas y procedimientos establecidos para estos efectos;
- Existencia y aplicación de procedimientos adecuados de recolección, registro, conservación y destrucción de información, en caso de ser necesario.

7.4 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

El tratamiento de la Información Confidencial e información documentada se registra dentro del sistema integrado de gestión, capítulo 7.5 Información documentada. Además de las disposiciones legales que rigen la materia, existen disposiciones contractuales acordadas entre la Concesión y todos sus Trabajadores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización que garantizan la protección y el adecuado manejo de dicha información.

Igualmente, la Concesión mantiene registros de toda la información a la que tiene acceso con el fin de crear un historial que esté a disposición de las autoridades competentes o del titular de la información, según sea el caso.

8. REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD (RIOHS):

La Concesión ha adoptado un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (**RIOHS**) para regular el comportamiento, los derechos y las obligaciones de los Trabajadores con quienes mantiene una relación laboral de conformidad con la Ley Aplicable. Este establece los estándares de comportamiento y conducta esperados de dichos Trabajadores, así como los términos y las condiciones aplicables de manera general.

De igual forma el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (**RIOHS**) recoge los principios y valores establecidos en el presente **Código de Ética**, los lineamientos del **SIG** y demás disposiciones de los sistemas de cumplimiento de la Organización, así como las consecuencias disciplinarias y laborales de su incumplimiento y el debido proceso que debe ser seguido en estos casos.

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (**RIOHS**) resalta el compromiso de los Trabajadores en cumplir con los lineamientos de la Concesión, este código de ética y la Ley Aplicable.

REGISTRO	CÓDIGO:	SIG-RE-16
CÓDIGO DE ÉTICA	VERSIÓN:	01
	FECHA:	22/01/2025
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PÁGINA	Página 1 de 2

9. CANAL DE DENUNCIAS: El **Canal de denuncias** es el canal por medio del cual las Partes Interesadas o cualquier tercero puede reportar o denunciar de forma anónima posibles actos de Soborno o Corrupción, fraudes económico-financieros, entrega de información confidencial de la compañía, conflicto de intereses, descuido o utilización inapropiada de los bienes de la organización, uso inapropiado de nombre, logo y marcas de la empresa, acoso laboral, discriminación o malos tratos y desviaciones o violaciones del **SIG** que involucren, directa o indirectamente, a la Organización.

El **canal de denuncias** puede ser activada de forma anónima y segura por medio del siguiente canal:

- Sitio WEB: www.resguarda.com/denuncias.csso
- Número telefónico: 800 835 133
- E-mail: denuncias.csso@resguarda.com
- Whatsapp: +56 2 27121737

La Concesión garantiza el anonimato, la protección y la no represalia de quienes acudan a el **canal de denuncias** para el reporte de posibles conductas ilícitas o indebidas, actos de Soborno o Corrupción, otros riesgos de cumplimiento o desviaciones o violaciones del **SIG**, así como la confidencialidad de sus reportes, siempre que estos sean realizados de buena fe y sobre la base de una creencia razonable.

10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Es obligación de todas y cada uno de las Partes Interesadas de la Concesión dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente **Código de Ética** y los sistemas de cumplimiento de la Concesión, tales como el **SIG**.

El incumplimiento del presente **Código de Ética** y los lineamientos que integran el **SIG** se considerará una infracción sujeta a la sanción que determine el **Comité de Ética**, de conformidad con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (**RIOHS**) y la disposición contractual aplicable. Las violaciones serán tratadas con seriedad y podrán resultar en medidas según lo estipulado en la Política de Sanciones SIG-POL-03.

11. VIGENCIA: Este documento entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Directorio el 22 de enero de 2025.

REGISTRO	CÓDIGO:	SIG-RE-16
CÓDIGO DE ÉTICA	VERSIÓN:	01
	FECHA:	22/01/2025
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PÁGINA	Página 1 de 2

12. REGLA TOLERANCIA CERO: La Alta Dirección de CSSO, establece la regla de “Cero Tolerancia” aplicable a la presente política, a la *SIG-POL-02 Política Código de Ética* y al *SIG-RE-16 Código de Ética*. Esta regla se basa en castigar justa pero severamente cualquier falta, sin importar la clasificación, es decir, se dará una sanción severa sin ningún tipo de favoritismo o exceso, con apego a la ley y a los criterios establecidos internamente dentro de la organización. En el caso de faltas definidas como corrupción, soborno y las incluidas en el código Penal y leyes anticorrupción a las que estamos adscritos y no considerando su escala, se aplicará la máxima sanción contemplada en nuestra *SIG-POL-03 Política de Sanciones*.

13. CONTROVERSIA: Cualquier cambio, controversia o excepción a la presente política deberá ser analizado por el CFO, el Gerente General y aprobado por el Directorio de CSSO.